

MAT. DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 21 N° 1, LETRA A, DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR MOTIVOS QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 18 JUL 2023
RESOLUCION EXENTA N° 315,

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5.- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.

6.- La Resolución Exenta N° 587 (V. y U.) de 2023, que delega la facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al Título IV del artículo primero de la Ley 20.285.

7.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

8.- El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24 de junio de 2023 doña Paulina Toro Góngora presentó solicitud de acceso a la información en los siguientes términos: "Solicito tener acceso a los respaldos de todas las actividades, labores, asesorías, informes o cualquier otro documento que dé cuenta de los servicios entregados por la Fundación Democracia Viva, RUT 65.208.186-K, en virtud de los convenios que ha celebrada con vuestra institución. Asimismo, solicito se especifique como han sido verificados, fiscalizados y mediante que procedimiento se lleva a cabo la constatación de la entrega de los servicios por parte de la Fundación. Solicito se me haga entrega del listado de campamentos donde ha intervenido la mencionada fundación y el número de familias con las que ha trabajado. Del mismo modo, solicito se me dé acceso a la propuesta inicial que Democracia Viva hizo llegar para adjudicarse el convenio y las otras

fundaciones que optaron a ese convenio que termino ganando Democracia Viva” que fue ingresada con el Número de Seguimiento **SIAC AP021T0000143**.

2.- Que, respecto a la consulta indicada debe considerarse que, como es de público conocimiento, el Ministerio Público ha instruido de oficio una investigación por los hechos que pudieran constituir delitos de tráfico de influencias, malversación de fondos públicos o fraude al fisco sobre actos administrativos expedidos por esta SEREMI en relación con partidas presupuestarias correspondientes a Asentamientos Precarios; y los antecedentes que requiere, forman parte importante del material entregado al Ministerio Público, Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y Fiscal Administrativo.

3.- Es así que, en virtud de lo indicado, corresponde aplicar la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1, letra a) de la Ley 20.285, que establece la denegatoria total o parcial cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, específicamente, en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

4.- Sin perjuicio de lo anterior se informa de conformidad con el artículo 15 de la Ley 20.285, informo que las Resoluciones que aprueban Convenios con Democracia Viva son tres: Resolución Exenta N° 504, 576 y 641, todas del año 2022. Todas ellas contienen una parte expositiva y resolutive que da cuenta de que efectivamente se suscribieron Convenios y el fundamento normativo de dicho acto. Por lo anterior, han estado siempre disponibles en el portal transparencia, específicamente en los siguientes link de acceso directo:

http://documentos.minvu.cl/regionII/seremi/resoluciones_exentas/Documentos/res_ex_504_2022.pdf

http://documentos.minvu.cl/regionII/seremi/resoluciones_exentas/Documentos/res_ex_576_2022.pdf

http://documentos.minvu.cl/regionII/seremi/resoluciones_exentas/Documentos/res_ex_641_2022.pdf

Si es de su interés buscar otro acto aprobatorio de Convenio, informo que están permanentemente disponibles en el portal transparencia de este organismo, contienen una parte expositiva y resolutive que da cuenta de que efectivamente se suscribieron Convenios, el texto de los Convenios y el fundamento normativo de dicho acto aprobatorio.

Por lo anterior, informo en virtud del artículo 15 de la Ley 20.285 que aquellas Resoluciones han estado siempre disponibles en el portal transparencia, específicamente en los siguientes link de acceso directo:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdta/-/ta/AP021/AR/AREST/59432008?estadoItem=Publicado> (2022).

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdta/-/ta/AP021/AR/AREST/59914673?estadoItem=Publicado> (2023).

RESUELVO:

I.- **DENIÉGASE** parcialmente la información solicitada en virtud de la causal contenida en el artículo 21, N° 1, letra a) de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGION ANTOFAGASTA

Sección Jurídica
AVF. JTF. jtf.

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Sección Administración y Finanzas SEREMI
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Oficina de Partes SEREMI